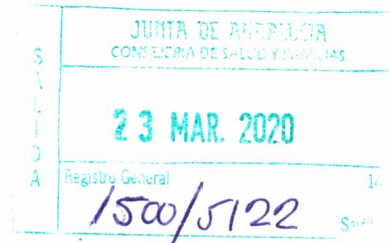


Sr. D. Salvador Illa Roca

*Ministro de Sanidad
Paseo del Prado, 18
28014 - Madrid*



Sevilla, 23 de marzo de 2020

Señor Ministro,

La protección de la salud pública ante la excepcional situación provocada por la pandemia de COVID-19 implica la de los ciudadanos en su condición de trabajadores y supone una exigencia que necesariamente pondera los efectos económicos que para los propios ciudadanos tienen las medidas que a tal fin se adoptan y -en suma- la que repercute en el conjunto de la actividad económica de España.

Dentro del panorama general descrito, las distintas actividades empresariales o profesionales relacionadas directa o indirectamente con la construcción y edificación ofrecen particularidades de notoria importancia, como han hecho ver distintos colectivos profesionales y empresariales que se han dirigido a esta Administración Autonómica.

Como indico, por estos colectivos profesionales y empresariales se ha trasladado a esta Administración Autonómica la inquietud sobre el hecho de que las tareas habituales a llevar a cabo en una obra hacen muy difícil cumplir estrictamente los protocolos sanitarios genéricos dictados por las autoridades, por lo que solicitan contar con unas indicaciones específicas para las obras de construcción y edificación, más allá de las contempladas en la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Por todo ello y en atención la competencia que corresponde a ese Ministerio, según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la presente traslado la necesidad de que por

parte del Gobierno de España se dicten las normas necesarias que establezcan las medidas que, en relación la pandemia por COVID-19, corresponde aplicar de manera específica a los profesionales y al conjunto de la actividad económica que tiene por objeto las obras de construcción y edificación.

Todo ello en el respeto a las competencias establecidas en el citado Real Decreto y en aplicación del principio de lealtad institucional que implica los de cooperación, colaboración y coordinación como rectores de las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL CONSEJERO



Jesús R. Aguirre Muñoz